



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0315-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 de Octubre de 2017

-1-

VISTOS: La Carta N° 0227-2017-UNAJMA-RRHH/J, de fecha 11 de octubre de 2017; la Carta N° 0213-2017-ORA-UNAJMA, de fecha 11 de octubre de 2017; el Acuerdo N° 03-2017-CO-UNAJMA, de fecha 10 de octubre de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.*

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, la Comisión Organizadora en su plan de trabajo presentado al MINEDU estableció como principales objetivos a cumplir: el Licenciamiento Institucional y la constitución de los Órganos de Gobierno de la UNAJMA;

Que, habiendo logrado el Licenciamiento Institucional, la Comisión Organizadora considera que la constitución de los Órganos de Gobierno se constituye en el objetivo prioritario de la UNAJMA que se debe alcanzar en el más corto plazo posible;

Que, la **PRIMERA** Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, regula el proceso de constitución de los órganos de gobierno de las universidades públicas en los marcos de la Ley Universitaria, señalando textualmente lo siguiente:

"(...). A tal efecto, a los diez (10) días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ley, se conforma en cada universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, integrado por tres docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, todos a tiempo completo y dedicación exclusiva, que sean los más antiguos en sus respectivas categorías, y por tres estudiantes, uno por cada facultad de las tres con mayor número de alumnos, quienes hayan aprobado como mínimo cinco semestres académicos y ocupen el primer lugar en el promedio ponderado de su facultad.

(...). La antigüedad de los docentes se determina en función al tiempo de servicios efectivo en dicha categoría en la universidad; en caso de empate se optará por los de mayor edad.

El Comité Electoral Universitario se instala teniendo como Presidente al docente principal elegido más antiguo; dicho Comité convoca, conduce y proclama los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la asamblea estatutaria en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario.

(...).El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0315-2017-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 de Octubre de 2017

-2-

Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad”;

Que, mediante Carta N° 0227-2017-UNAJMA-RRHH/J, de fecha 11 de octubre de 2017, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, remite al Jefe Administrativo de Secretaría General de la UNAJMA, Abog. Rodney Veliz Montesinos, *“la información solicitada con Carta N° 274-2017-SG-UNAJMA, respecto a la antigüedad de los Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAJMA”;*

Que, mediante Carta N° 0213-2017-ORA-UNAJMA, de fecha 11 de octubre de 2017, el M.Sc. Edwin Roque Tito, en su condición de Director de Registros Académicos, hace llegar al Jefe Administrativo de Secretaría General de la UNAJMA, Abog. Rodney Veliz Montesinos, *“la relación de alumnos que tienen mayores promedios ponderados respecto al Semestre Académico 2017-I”;*

Que, por Acuerdo N° 03-2017-CO-UNAJMA, de Sesión Extraordinaria realizada los días 10 y 11 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ: Designar** al Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se detalla en la parte resolutive; asimismo, **Encargar** al Comité Electoral cumplir con todo el procedimiento establecido en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme al detalle siguiente:

Profesores Principales:

1. Mg. Edgar Luis Martínez Huamán
2. PhD. Florentino Lázaro Mendoza Marín
3. Mg. Joaquín Machaca Rejas

Presidente

Profesores Asociados:

1. M.Sc. Julio César Síchez Muñoz
2. Mg. José Luis Estrada Pantía

Profesor Auxiliar:

1. Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres

Alumnos:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Est. Kevin Quispe Lima | EPIS |
| 2. Est. Yaneth Rebeca Carrión Carrasco | EPAE |
| 3. Est. Jhomira Quintana Peceros | EPIA |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Electoral cumplir con todo el procedimiento establecido en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Universitaria – Ley N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Áreas, Unidades Académicas y Administrativas de la UNAJMA brinden las facilidades al Comité Electoral Universitario que corresponda, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Oswaldo Luizar Obregón
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Ing. Freddy Jaime Pardo
 SECRETARIO GENERAL

